



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 107 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. 13.782/A.T.	2	ALMUÑÉCAR.-Proyecto de actuación de instalación de telefonía móvil	
Expte. 7.416/A.T.	2	CASTILLÉJAR.-Aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal, ejercicio 2018.	
Expte. 13.761/A.T.	2	CHAUCHINA.-Aprobación de pliego de condiciones de explotación de la barra de la caseta de las fiestas de Chauchina y Romilla 2018.....	
Expte. 13.766/A.T.	3	CIJUELA.-Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 2º bimestre 2018.....	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		LAS GABIAS.-Padrón de tasa por vados permanentes correspondiente al 2018	
SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-Recurso de suplicación 3085/17	4	LOJA.-Aprobación definitiva de modificación de crédito 5/2018	
JUZGADOS		MOTRIL.-Aprobación definitiva de padrones fiscales, tercer periodo de cobro, ejercicio 2018 (2)	
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.-Autos 563/17	4	NÍVAR.-Aprobación inicial de proyecto del Plan municipal de Vivienda y Suelo	
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 111/18	5	PINOS PUENTE.-Aprobación de la OEP 2018.....	
Autos 663/17	5	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Motril Zona 3, 2º periodo de 2018.....	
Autos 423/18-J.....	5	Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Lújar.....	
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 39/18	6	ANUNCIO NO OFICIAL	
AYUNTAMIENTOS		CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de Motril Carchuna.-Padrones cobratorios	19
ALBOLOTE.-Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal	6	Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes.-Padrones cobratorios.....	20
Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Centro Ocupacional.....	6		
ALBUÑOL.-Aprobación inicial del presupuesto municipal, ejercicio 2018	18		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.085

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 2º/bim./2018

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2018, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo bimestre de 2018.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 29 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.030

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública expte.: 13.782/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.782/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Sustitución de apoyo nº A608045, apoyo metálico galvanizado tipo paso aéreo/subterráneo, y cierre de líneas "Santa Fe-Casetón" y "Santa Fe-P7 Sta. Fe" mediante RSMT 20 kV de 157 m de longitud cuatro circuitos, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² K-AL, y nuevo Centro de Distribución tipo interior 160 kVA B2, celdas protección 24 kV SF6 4L+1P+1Reserva telemandadas, sito en el Polígono Industrial 12 de octubre, C/ Camino del Genil, en t.m. de Santa Fe.

Presupuesto: 66.444,22 euros.

Finalidad: Sustitución de apoyo por interferencia con nave industrial y mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/148834.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de abril de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.031

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública expte.: 7.416/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 7.416/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación de potencia de 100 a 160 kVA del CD nº 58.771 "Quintanilla" tipo intemperie, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en paraje "Quintanilla", en t.m. de Ugíjar.

Presupuesto: 4.222,75 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/148832.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.032

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública expte.: 13.761/A.T.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.761/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delega-

ción Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Centro de Transformación nº 56.622 "Cjo. Jesús Cobo", tipo interior 50 kVA B2, protección seccionador tripolar de apertura manual y fusibles APR 5 A, y línea aérea de MT 20 kV de enlace a red existente en apoyo A648020 con juego de seccionadores unipolares 24 kV 400 A, de 34 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, y apoyo metálico galvanizado, sito en paraje "Hoya Ancha" Cortijo de Jesús Cobo, en t.m. de Pedro Martínez.

Presupuesto: 3.409,98 euros.

Finalidad: legalización centro de transformación existente.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.033

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública expte.: 13.766/A.T.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.766/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de línea aérea MT 20 kV en tramos de 247 m de longitud entre los apoyos A608917 y nuevo apoyo a instalar anterior 90 m antes del A608920, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 AL K, y conductor tramo aéreo 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico y nuevo C.S. "Cortijo Wellington", tipo interior protección celdas 24 kV SR6 3L, sito en el polígono 38, parcela 34, paraje "Cortijada de la Torre", en t.m. de Íllora.

Presupuesto: 41.909,19 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 3085/2017

EDICTO

SENTENCIA NÚMERO 1210/2018

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas
Magistrados: Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González;
Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López

En la ciudad de Granada a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

En los recursos de suplicación número 3085/2017, interpuestos por Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad BF Orange Espagne SAU, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 24/01/17, en autos número 221/16, ha sido ponente el lltmo. Sr. Magistrado D. Jorge Luis Ferrer González.

FALLAMOS: Que desestimando los recursos de suplicación interpuestos por Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B&F Marketing, S.L., y Jazz Telecom, S.A., absorbida por Orange Espagne SAU, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en fecha 24/01/17, en autos número 221/16, seguidos a instancia de D. Manuel Árbol López, en reclamación sobre despido, contra D. Antonio Ángel Cantero Gutiérrez, Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B&F Marketing, S.L., y Jazz Telecom, S.A., absorbida por Orange Espagne SAU, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a las empresas recurrentes a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados por cada una de ellas para recurrir, a los que se dará su destino legal.

Se condena en costas en total a ambas empresas solidariamente en 800 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponer recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá que presentarse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia, calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta capital con el número 1758.0000.80.3085.2017. Si el ingreso se efectuase por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1374, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.3085.2017. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al recurrido Antonio Ángel Cantarero Gutiérrez, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el B.O.P.

Granada, 17 de mayo de 2018.

NÚMERO 2.975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA*Juicio verbal núm. 563/17*

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 563/2017 seguido a instancia de Jorge José Arboleda Romero frente a Codou Lo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 127/2017

Objeto de juicio: D^a Adela Frías Román, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Granada, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal nº 563/2017 seguidos a instancia de D. Jorge José Arboleda Romero asumiendo su propia representación y defensa contra D/D^a Codou Lo declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Se estima íntegramente la demanda formulada por D. Jorge José Arboleda Romero frente a Codou Lo en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, condenando a dicho demandado a pagar al actor la suma principal de 186,80 euros más los intereses legales reseñados y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose saber que es firme, pues contra la presente sentencia no cabe recurso de apelación en virtud del Art. 455.1 de la LEC tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre de Medidas de agilización procesal en conexión con la Disposición Transitoria única.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Codou Lo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 21 de mayo de 2018.-El Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 111/2018

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 111/2018 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 23 de mayo de 2018 por la Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictado por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 111/2018, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Cortés, contra empresa Concepción Garica Vinuesa, Natalia Zagordnyaya y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 10 de junio de 2019, a las 10:30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al represen-

tante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Concepción Garica Vinuesa, Natalia Zagordnyaya con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos núm. 663/17, notificación de sentencia de fecha 14/05/18

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 663/17 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. José López Martínez contra Beneus Global Services, S.L., se ha dictado sentencia nº 248/18 en fecha 14/05/18 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beneus Global Services, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.043

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Notificación de auto, expediente ejecución 423/18-J

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 423/18 contra Hostelería Cinco Delicity La

Torre Seis, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 21/05/18 (Auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 21 de mayo de 2018.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 3.039

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución número 39/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en sustitución,

HACE SABER: Que en la ejecución número 39/2018, seguidos contra La Sala Neptuno, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 17/05/2018, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Sala Neptuno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 17 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.035

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

Aprobado inicialmente el "Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albolote", por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, re-

guladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Re-fundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albolote.sedelectronica.es/>], de conformidad con el artículo 13.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia de Andalucía.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.036

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Centro Ocupacional de Albolote

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciocho (15/03/2018), aprobó inicialmente el "Reglamento Regulador del Centro Ocupacional Municipal de Albolote". Habiendo sido sometido a información pública mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 67, fecha 10/04/2018, y Sede Electrónica de este Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 13.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley de Transparencia en Andalucía.

Visto que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento Regulador entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL DE ALBOLOTE
PREÁMBULO**

El presente reglamento es subsidiario de las normas legales donde se regulan la prestación de servicios y la protección jurídica del sector de población al que se dirige y su aplicación en todo caso se encuentra supeditada a una compatibilidad con las mismas. Se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley reguladora de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa de los Servicios y Centros de los servicios Sociales de Andalucía reguladora de la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa reguladora de los requisitos materiales y funcionales aplicables al Centro.

- Ley reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

- Las demás normativas aplicables.

El Centro Ocupacional Municipal de Albolote, es un Centro dependiente y gestionado directamente por el Ayuntamiento de Albolote para dar atención a aquellas personas afectadas por discapacidad intelectual y/o sensorial que no tengan la suficiente autonomía personal para realizar una actividad cotidiana en un Centro de día de este tipo u otra

Iniciativa de integración social para personas con discapacidad, en el ámbito de la competencia de la legislación sectorial asignada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente el artículo 9.3 de la citada Ley, que atribuye a los municipios competencias en materia de gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

Por tanto, el Centro Ocupacional (C.O.) pretende ofrecer una atención cotidiana, cercana al ámbito familiar, de integración laboral para personas con minusvalías que no hayan podido acceder a otras más integradoras, porque su capacidad o afectación no se lo permite.

En este aspecto, tanto la organización interna del C.O., su estructura de funcionamiento y la labor de quienes presten servicios en el mismo estarán orientados a potenciar en todo lo posible las posibilidades personales de la persona con discapacidad.

TÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Centro Ocupacional Municipal de Albolote, ubicado en la calle Abadía nº 34, con código postal 18220, de la localidad de Albolote, provincia de Granada, dependiente del Ayuntamiento de Albolote, es un Centro de servicios sociales especializado que tiene por objeto fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral que por su acusada discapacidad, temporal o permanentemente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales, y que tiene por finalidad mejorar su adaptación personal y social, habilitarles laboralmente y facilitar la normalización de sus condiciones de vida.

Con independencia de las actividades que se desarrollen en el Centro, éstas no implicarán, por lo que se refiere a las personas usuarias, ningún tipo de relación laboral.

Artículo 2. Tipo de Usuarios.

Este Centro Ocupacional podrá atender a los siguientes usuarios:

Personas con discapacidad intelectual, acompañadas o no de discapacidad física y/o sensorial, que mantengan cierta autonomía personal, y que tengan dificultades para acceder a puestos de trabajo ordinario o especial.

Reconocidas en situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se haya determinado como modalidad de intervención más adecuada a sus necesidades el Servicio de Centro de Día con Tera-

pia Ocupacional del Ayuntamiento de Albolote. Y no precisen, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro para su conocimiento y aplicación.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de atención a personas con discapacidad de Andalucía, en la normativa reguladora de los requisitos materiales y funcionales aplicables al Centro, y las demás normativas aplicables.

TÍTULO II: "DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS"

Artículo 5. Derechos.

Los/las usuarios/as del Centro gozarán de los siguientes derechos:

a) A participar y ser oídos, por sí o por sus representantes legales, en aquellas decisiones o medidas relacionadas con la atención que han de recibir en ellos. En los supuestos en que dichas decisiones o medidas supongan aislamiento, restricciones de libertad u otras de carácter extraordinario, deberán ser aprobadas por la autoridad judicial, salvo que razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquélla cuanto antes.

b) A un trato digno, tanto por parte del personal del Centro o servicio como de los/as otros/as usuarios/as.

c) Al secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social.

d) A mantener relaciones interpersonales.

e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

f) A la máxima intimidad y privacidad, siendo necesario hacer compatible este derecho con las exigencias derivadas de la de la protección de su vida, de su salud y su seguridad.

g) A que se les faciliten las prestaciones sanitarias, formativas, recreativas y similares, así como a la satisfacción de las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo personal y social.

h) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el Centro esté sometida a decisión judicial.

i) La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

- Ausencias voluntarias, siempre que no excedan de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del Centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

- Excepcionalmente, cuando así lo disponga el Centro, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

Artículo 6. Deberes.

Los/as usuarios/as de este Centro, sus familiares y, en su caso, sus representantes legales vienen obligados a:

a) Respetar los derechos regulados en el apartado b) y f) del artículo anterior.

b) Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

c) La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al Centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

d) Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder al Centro por primera vez.

e) La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del Centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

f) El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número para ser localizado en caso necesario.

TÍTULO III: "REGLAS DE FUNCIONAMIENTO"

Artículo 7. Sobre las relaciones con el personal.

1.- El personal del Centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por los/las usuarios/as.

2.- El personal del Centro necesita de la colaboración de todos los/as usuarios/as y de sus representantes legales que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.

3.- Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Artículo 8. Sobre la atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de los/as usuarios/as en el conjunto de sus necesidades básicas y que se concretan en los siguientes servicios:

- Ayuda a la higiene y aseo personal cada vez que las circunstancias lo exijan.

- Ayuda en la realización de aquellas actividades que no puedan hacer por sí mismos.

- Terapia, habilitación o rehabilitación, según las necesidades de la persona usuaria (cognitiva, laboral, para la integración social, etc.), y que vendrán definidas en su Plan Personal de Apoyos y/o Programa de Atención Individualizada.

- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.

- Atención social individual, grupal y comunitaria.

- Asesoramiento familiar.

- Actividades lúdico-recreativas.

- Facilitar a la persona usuaria, información sobre los servicios de carácter complementario y opcional.

Artículo 9. Sobre el expediente individual.

El expediente individual de los/as usuarios contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

b) Datos de los familiares, tutor o representante legal (nombre y apellidos, dirección, teléfonos de contacto...).

c) Copia de la resolución de incapacitación (si la hubiere) y documento acreditativo del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho del usuario/a, en su caso.

d) Fecha y motivos de ingreso.

e) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por el/la usuario/a y/o su representante legal o, en su caso, resolución judicial de la medida sustitutoria no privativa de libertad.

f) Historia social y, en su caso, psicológica.

g) Historia clínica con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades que padece o ha padecido el/la usuario/a y otras indicaciones.

h) Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro.

i) Sentencia de tutela, certificado de minusvalía, certificado de pensiones y autorización para realizar las actividades lúdico recreativas que se programen, incluyendo actividades que necesiten desplazamiento fuera del Centro.

j) Contactos mantenidos por el personal del Centro Ocupacional con familiares, tutores o representantes legales (frecuencia y objeto de las mismas).

i) En el caso de que el control de su conducta precisara técnicas de modificación de conducta que incluyan la adopción de medidas de contención física de forma regular o periódica, bien sea por preservar su integridad física o la de los demás, contará en su expediente la fotocopia de la comunicación que se haya realizado al juez en este sentido.

Artículo 10. Sobre programas individuales de desarrollo personal.

1.- Se establecerán programas de actuación individualizada para los/as usuarios/as en los que se indicará, al menos, situación inicial de la persona con discapacidad, objetivos propuestos, programas a realizar, seguimiento de los mismos y medios para su evaluación.

2.- Los padres y/o representantes legales de los/as usuarios/as del Centro Ocupacional tendrán conocimiento de los programas de actuación establecidos por la Dirección, que deberán ser firmados por ellos, así como del seguimiento y resultados de la aplicación del programa.

3.- Para que se pueda llevar a efecto un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o representantes legales están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente.

4.- La Dirección facilitará a los padres y/o representantes legales de los usuarios/as los programas e instrucciones que sean necesarios mantener durante los

períodos vacacionales, a fin de evitar que se produzcan interrupciones perjudiciales para los usuarios/as y se mantenga, por tanto, la continuidad en el proceso de atención.

Artículo 11. Sobre el servicio médico-sanitario.

1.- Se garantizará que todos los/as usuarios/as reciban, por medios ajenos, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen durante el horario del Centro Ocupacional, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2.- Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

3.- Cuando sea necesario el traslado de un/a usuario/a a un Centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar y, en su defecto, por alguna persona responsable del Centro.

4.- La Dirección podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

5.- Si el usuario quedara ingresado en el Centro hospitalario, será la familia la encargada de la atención.

Artículo 12. Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

1.- Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.

2.- La desinsectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada.

3.- Aquellos elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.), se procurará que sean de material desechable.

4.- Quedará prohibido fumar en el Centro.

Artículo 13. Sobre el mantenimiento del Centro Ocupacional.

- Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

- Contará con las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente para instalaciones de este tipo.

- Para el uso de aparatos eléctricos propios de los/as usuarios/as en las dependencias del Centro habrá de solicitarse el permiso de la dirección.

- No se tendrán alimentos en las taquillas de los/as usuarios/as que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y/o deterioren el mobiliario, o productos que puedan originar un accidente.

Artículo 14. Sobre la información a los familiares.

Al menos con una periodicidad trimestral, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los/as usuarios/as de la situación en que éstos se encuentren.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias lo requieran.

Artículo 15. Sobre el régimen disciplinario.

1. De la graduación de las faltas:

1.1. Son faltas graves:

a) Falsear u ocultar datos personales, económicos o de cualquier otro tipo que repercutan en una correcta prestación del servicio, así como no presentar aquéllos que son necesarios para su atención.

1.2. Son faltas muy graves:

a) Reiteración de tres faltas graves, en el plazo de un año.

b) Ausencia injustificada o continuada de más de 30 días anuales sin autorización.

c) Causar daños graves intencionadamente a las instalaciones.

d) La agresión física o malos tratos a cualquier miembro del Centro.

e) Maltratar o injuriar de palabra u obra al personal del Centro.

2. De las sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/as y/o sus representantes legales de los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes (dichas sanciones en ningún caso podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo cinco del presente reglamento):

Por faltas graves:

a) Amonestación, por escrito, al representante legal

Por faltas muy graves:

a) La baja del Centro

3. De la competencia:

La competencia para imponer sanciones por faltas graves corresponde al Director/a del Centro.

En el caso de faltas muy graves, el Director/a del Centro convocará a la Comisión Técnica (integrada por la persona que ostente la Dirección del Centro, que la presidirá y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha comisión una persona en representación de la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales), que propondrá al titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la baja del Centro, previa audiencia de los interesados, siempre que se trate de plaza concertada.

En el caso de plaza privada, la competencia será de la Comisión Interna, formada por el director/a, el monitor principal del usuario y un miembro de la Junta Directiva de la entidad titular.

4. De la prescripción de faltas:

4.1. Las faltas graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

4.2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al representante legal del usuario/a de la incoación de expediente disciplinario.

4.3. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo superior a dos meses, por causas no imputables al usuario/a, seguirá contando el plazo de prescripción.

5. Del procedimiento.

5.1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del Centro llevará a cabo una pri-

mera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.

b) La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión Interna o a la Comisión Técnica según sea plaza privada o concertada, que en este último caso si procede, se elevará al titular de la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales

5.2. Cuando la falta pudiera calificarse como grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y formulará la correspondiente propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, el Director del Centro resolverá.

5.3. Cuando la falta pudiera calificarse como muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente sancionador y lo trasladará a la Comisión Interna o a la Comisión Técnica, según sea plaza privada o concertada, que formulará el correspondiente informe y propuesta de sanción de la que se dará traslado al representante legal del interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente a la entidad titular o al titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que resolverá el expediente sancionador.

Artículo 16. Sobre los objetos de valor y el dinero.

1.- El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado (contra recibo) en la Dirección del Centro.

2.- En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

3.- Cualquier objeto que se encuentre, se deberá entregar a la Dirección o persona responsable con objeto de localizar a su propietario.

Artículo 17. Sobre las reclamaciones y sugerencias.

El Centro, cuenta con Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

TÍTULO IV: "RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS DE USUARIOS"

Artículo 18. Requisitos de admisión.

1.- Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

a) Tener reconocido, al menos, un 33 por 100 de grado de minusvalía.

b) Tener 16 años cumplidos y menos de 65 años.

c) Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) No estar inscrito en un Centro docente cursando formación básica de carácter obligatorio a que se refiere el Decreto 1147/2002, de 14 de mayo, por eso que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades especiales asociadas a sus capacidades personales.

e) Disponer de cierta autonomía personal y que por razones familiares, formativas o laborales/ocupacionales tengan dificultad para una integración socio-laboral y familiar normalizada.

f) No padecer enfermedad infectocontagiosa u otras que requieran la atención imprescindible en Centro hospitalario o cuyas características puedan alterar la normal convivencia en el Centro.

2.- Son requisitos formales para la admisión la presentación de las copias de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) resolución judicial de incapacitación, si la hubiere.

c) Documento de la acreditación del nombramiento e identidad del representante legal o del guardador de hecho, en su caso, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo.

c) Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social) u otro documento acreditativo de la cobertura de asistencia sanitaria.

e) resolución del reconocimiento del grado de minusvalía, así como dictamen técnico-facultativo del Centro de Valoración y Orientación.

f) Informe técnico de reconocimiento de la situación de dependencia. Aportando grado, nivel y PIA.

Artículo 19. Régimen de admisión.

1.- Ninguna persona podrá ser admitida sin que conste fehacientemente su consentimiento o el de sus tutores legales, salvo que ingrese por resolución judicial.

2.- Las condiciones de admisión deberán quedar plasmadas en documento contractual.

3.- La condición de usuario se adquiere al incorporarse al Centro.

4.- Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

5.- Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un periodo de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez, que tendrá por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el mismo.

La Comisión Interna en el caso de plaza privada o la Comisión Técnica en caso de plaza concertada supervisará y ampliará, si lo estima oportuno, el período de adaptación.

En el caso de no superar dicho período de adaptación, la Comisión Interna en el caso de plaza privada, o la Comisión Técnica en caso de plaza concertada, efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

Artículo 20. Reserva de plaza.

Los/as usuarios/as tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se notifique previamente a la Dirección del Centro con antelación de al menos cua-

renta y ocho horas y se haya emitido por ésta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

c) Excepcionalmente, en los centros de día en que así se disponga, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

Artículo 21. Motivos de baja.

1. Incumplimiento de deberes, en función de la capacidad de cada usuario, que se regulan en el presente Reglamento.

2. No superación del período de adaptación.

3. Modificación de las circunstancias que ocasionaron el ingreso.

4. Petición propia o del representante legal, que deberá constar por escrito.

5. Traslado a otro Centro.

6. Fallecimiento.

7. Falseamiento u ocultación de datos.

8. Ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 20.b), así como

las ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

9. Durante el período de adaptación, podrá producirse la baja del usuario, siempre que de la observación de sus actos se desprenda que su comportamiento no se adecua a las normas de funcionamiento del Centro, o que es incompatible con el resto de los/as usuarios/as.

10. La baja deberá ser motivada por la Dirección del Centro, comunicándose tal decisión a los padres y/o representantes legales.

11. Los/as usuarios/as que cumplan 65 años no perderán tal condición por razón de edad. Se considerará cada caso en la Comisión de Valoración del Centro, en función de las necesidades personales del usuario, la permanencia en el Centro o la propuesta de otro recurso más adecuado.

En caso de resultar acreditada alguna de las circunstancias anteriores, la Comisión Interna de Evaluación en caso de plaza privada, o la Comisión Técnica en caso de plaza concertada propondrá bien a la entidad titular, bien a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según corresponda, la baja en el Centro, previa audiencia de los/as interesados/as.

TÍTULO V: "HORARIOS DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS"

Artículo 22. Horarios del Centro.

HORARIO DEL CENTRO

APERTURA: 8:00 horas. CIERRE: 15:00 horas.

1. En el tablón de anuncios del Centro se expondrán los horarios de entrada y salida.

2. El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes de 8 a 15 horas ininterrumpidamente, ampliándose este horario para actividades extraordinarias (visitas, salidas...) dependiendo de cada actividad.

3. El Centro permanecerá cerrado los días festivos, fines de semana y el mes de agosto.

4. Los familiares y/o representantes legales de los/as usuarios/as deberán respetar los períodos de estancias y el horario de trabajo diario establecidos en el Centro.

5. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro.

6. Este horario estará sujeto a modificaciones por la Dirección en función de las necesidades del Centro Ocupacional, estando expuesto, en cada momento, en el tablón de anuncios del Centro y se comunicará con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a los interesados.

TÍTULO VI: "SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS Y/O SUS TUTORES"

Artículo 23. Órganos de participación.

El órgano de participación en el centro será la Asamblea General de usuarios/as y/o sus representantes legales.

Artículo 24. La Asamblea General:

1.- Se constituye por los usuarios del centro y/o sus padres o representantes legales. La Dirección del centro, un representante de la Entidad titular y un representante de los trabajadores podrán asistir con voz y sin voto.

2.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

3.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director del centro, por encomienda del Presidente saliente de la misma, con una antelación mínima de siete días, a través de una carta remitida por correo a los padres o representantes legales de los/as usuarios/as y también se hará pública en el tablón de anuncios del centro. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día confeccionado previa propuesta de los usuarios, o del director por necesidades de decisión. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/as usuarios/as y/o sus tutores en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

4.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y Secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.

5.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. El/la Director/a del centro velará por el cumplimiento de estos acuerdos siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole lo permitan.

Artículo 25. Funciones del Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General:

1.- Corresponde al Presidente/a, con asistencia del director, dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2.- Corresponde al Secretario/a la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:

a) Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.

b) Número de socios asistentes.

c) Nombramiento del Presidente/a y Secretario/a.

- d) Orden del día.
e) Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro y otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al Director/a del centro en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 26. Son competencias de la Asamblea General:

- 1.- Procurar el buen funcionamiento del centro.
- 2.- Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente/a y Secretario/a.
- 3.- Aprobar programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, dentro de las limitaciones presupuestarias.
- 4.- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los/as usuarios/as.
- 5.- Conocer de las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.
- 6.- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro, así como del cierre o traslado del mismo.
- 7.- Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Los padres y representantes legales de los/as usuarios/as del Centro Ocupacional Municipal de Albolote podrán intervenir de forma individual o colectiva en interés de sus familiares y representados, presentando las reclamaciones oportunas a la Dirección, requiriendo la información que estimen conveniente o interviniendo en los programas que, de forma conjunta o a propuesta de alguna de las partes se acuerden, bien para un solo usuario o para el conjunto de ellos.

TÍTULO VII: RÉGIMEN DE SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR"

Artículo 27. Sobre las salidas.

- 1.- Los/as usuarios/as podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.
- 2.- Para los casos en que algún usuario requiera salir del Centro fuera de los horarios establecidos, deberá comunicarlo al Coordinador del Centro o persona responsable y adjuntar una autorización del tutor/a, que explique claramente el motivo de la salida.
- 3.- En casos de enfermedad, urgencia o necesidad perentoria los usuarios podrán salir del Centro en cualquier momento, siempre que lo autorice la dirección o el personal responsable del usuario en ausencia de ésta.

Artículo 28. Sobre la comunicación con el exterior.

Los/as usuarios/as dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones. Así mismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

TÍTULO VIII: "SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS"

Artículo 29. Coste mes de la plaza.

- 1.- El coste del servicio de las plazas financiadas por la Junta de Andalucía, vendrá fijado por la normativa vigente, sin que ello impida al Excmo. Ayuntamiento de Albolote, establecer, en la parte que le corresponda, un coste inferior o incluso eximir del pago que pudiera derivarse de la estancia.

2.- Para las plazas no financiadas por la Junta de Andalucía, la participación en el coste del servicio por la persona usuaria, será la establecida en la Ordenanza reguladora del Precio Público.

3.- Los servicios que presta el Centro Ocupacional son los contenidos en el artículo 8 de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por la Entidad Titular, previo conocimiento de la Asamblea General, o bien por la Entidad Titular a propuesta de esta última; dichas modificaciones serán visadas por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Junta de Andalucía o por la Delegación Territorial correspondiente.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA

Todo lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior se entenderá sin perjuicio de la regulación específica aplicable a las plazas concertadas en los Centros Ocupacionales.

ANEXO II

CONTRATO DE INGRESO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE DÍA QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Albolote, a de de.....

REUNIDOS

De una parte, D./D^a:

Con DNI núm.:

En nombre y representación del Ayuntamiento de Albolote, como titular de la dirección del Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas en situación de dependencia, Centro Ocupacional Municipal de Albolote, sito en calle Abadía nº 34, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales con el número AS/C/0002775, y dependiente del Ayuntamiento de Albolote inscrita en citado registro con el número AS/E/344.

Y de otra, D./D^a:

Con DNI núm.:

Con domicilio en

Y número de teléfono:

- Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

- A través de la persona que le representa

D./D^a:

Con DNI núm.:

Con domicilio en:

Y número de teléfono:

Representación que mediante testimonio de Acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

- La persona de referencia D./D^a:

Con DNI.:

Con domicilio en:

Y número de teléfono:

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, y de sus derechos y obligaciones como persona usuaria.

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el Centro de Día, como centro de atención integral que presta durante parte del día servicios de terapia ocupacional, programas de atención individualizada, actividades de ocio y tiempo libre y otros ajustados a las necesidades de las personas en situación de dependencia y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su familia cuidadora, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual y ofreciendo apoyo a la familia.

Segunda. En este sentido, se manifiesta que el Ayuntamiento de Albolote, asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria para favorecer su autonomía personal, su integración en la comunidad y prevenir el agravamiento de la situación de dependencia, a través de al menos, los siguientes servicios:

- Terapia, Habilitación o Rehabilitación según las necesidades de la persona usuaria (Cognitiva, laboral, para la integración social, etc.), y que vendrán definidas en su Plan Personal de Apoyos (PPA) y/o Programa de Atención Individualizada (PAI)

- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.

- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.

- Asesoramiento familiar.

4º. Facilitar a la persona usuaria, información sobre los servicios de carácter complementario y opcional.

5º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Programa de Atención Individualizada o un Plan Personal de Apoyos de acuerdo a sus necesidades y características.

6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición

de la persona usuaria, familiares, persona de referencia o su representante.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de la persona usuaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de la persona usuaria y de sus representantes las Hojas de Reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a sus representantes, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera. Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. El coste de los servicios prestados por el Centro Ocupacional correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, sin perjuicio de la financiación de la Junta de Andalucía o de las aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado y de la Unión Europea, que correspondan.

4º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

5º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

6º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizado en caso necesario.

7º. La incapacidad sobrevinida de la persona usuaria del centro deberá ser comunicada por los familiares de aquélla, al objeto de que tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Cuarta. El Centro Ocupacional Municipal de Albolote tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuarias por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta. La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

c) Excepcionalmente, cuando así lo disponga el centro, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

2º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas.

3º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecidos.

Sexta. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Séptima. La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Octava. La entidad titular del centro se obliga a respetar el derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Novena. El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca la baja en centro residencial por alguna de las causas del artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas

de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Décima. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro de día.

Undécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro de día, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Duodécima. La atención al Centro Ocupacional Municipal de Albolote será de 35 horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.038

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación de instalación de telefonía móvil en Pago de Guerra, promovido por Orange Espagne, S.A.

EDICTO

Visto informe de Arquitectura de fecha 10.04.2018 indicando que "...se considera factible, desde el punto de vista urbanístico, autorizar el Proyecto de Actuación", y Jurídico de fecha 19.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Daniel Morales Gutiérrez en nombre y representación de la mercantil Orange Espagne, S.A., para la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de estación base de telefonía móvil de Orange situada en la parcela 68 del polígono 30, Pago de Guerra, Cuesta de Cantaoaca, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Martín Luna López.

Segundo: Someter el proyecto de actuación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la LOUA.

Tercero: Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

Cuarto: Notificar el presente acto a la interesada, con indicación de que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso alguno sin perjuicio, de que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

Quinto: Se deberá presentar el proyecto de legalización que desarrolle el citado proyecto de actuación para obtener la preceptiva licencia de legalización en el plazo máximo de 1 año desde la aprobación del proyecto de actuación.

Almuñécar, 14 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.023

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal, ejercicio 2018

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de Esta Entidad para 2018, publicado en el B.O.P. núm. 81, de 30/04//2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Primero:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

INGRESOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS.

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
a)	Operaciones corrientes.	
I	Impuesto directos	312.000,00
II	Impuestos indirectos	30.000,00
III	Tasas y otros ingresos	277.140,70
IV	Transferencias corrientes	868.704,75
V	Ingresos patrimoniales	53.400,00
b)	Operaciones de capital.	
VI	Bienes patrimoniales	6.169,70
VII	Transferencias de capital	190.666,77
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.738.081,92

GASTOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS.

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
a)	Gastos corrientes.	
I	Gastos de personal	566.181,50
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	624.150,00
III	Gastos financieros	52.100,00
IV	Transferencias corrientes	122.340,70
V	Fondo de contingencia	1.000,00
b)	Gastos de capital.	
VI	Inversiones reales	222.805,57
VII	Transferencias de capital	41.091,72
OPERACIONES FINANCIERAS		
IX	Pasivos financieros	108.412,43
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.738.081,92

Segundo: Aprobar la Plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

Personal Funcionario

1.- Con Habilitación de carácter Nacional

Secretaría - Intervención, 1 plaza, Grupo A1/A2, Propiedad

2.- Escala Administración General

- Técnico de medioambiente, tiempo parcial, Grupo A2, Interinidad.

- Técnico de Gestión, 1 plaza, Grupo A2, Vacante
- Subescala Administrativa, 1 plaza, Grupo C1, Propiedad

3.- Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

- Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1, Propiedad

- Policía Municipal, 1 plaza, Grupo C1, Vacante

- Operarios de oficios, 1 plaza, Agrupaciones profesionales, Propiedad

- Operarios de oficios, 1 plaza, Agrupaciones profesionales, Vacante.

B) Personal Laboral

1.- Con carácter fijo

- Operador de Ordenador, 1 plaza, Propiedad

- Oficial Informática, 1 plaza, Propiedad

- Limpiadora, 2 plazas, Propiedad

- Auxiliar administrativo, 1 plaza, Propiedad

- Conserje notificador, 1 plaza, Propiedad

- Operario oficios varios: 1 plaza, Propiedad

2.- Con carácter indefinido No fijo

- Electricista, 1 plaza

- Encargado de Obras. 1 plaza

- Técnico Contabilidad, 1 plaza

- Monitor de Guadalinfo, 1 plaza

3.- Con carácter Temporal

- Limpiadora, 1 plaza

- Monitora de Deporte, 1 plaza

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho artículo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre se hacen públicos los Altos cargos con dedicación exclusiva y las indemnizaciones por gastos de representación y protocolarios con justificación documental contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.

A) D. Emilio Sánchez Martínez, Tte.-Alcalde (durante 12 meses) y D^a Noemí Martínez Aranda, Concejala de Cultura (durante 12 meses).

B) Base 15^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017:

- Los miembros electos de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán ASISTENCIAS por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, tal y como establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva regulación, y en la cuantía que a continuación se fija:

<u>ASISTENCIA</u>	<u>PRESIDENCIA</u>	<u>CONCEJALES</u>
Sesión Plenaria	70 euros	40 euros
Junta de Gobierno Local	55 euros	30 euros
Comisiones Informativas	55 euros	30 euros

La celebración en un mismo día de dos plenos se entenderá como una única asistencia.

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

Cuarto: Que el Presupuesto se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Quinto: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor

en el ejercicio a que se refiere, una vez que se halla cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Castilléjar, 23 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 3.080

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación pliego condiciones de explotación de la barra de la caseta de las fiestas de Chauchina y Romilla 2018

EDICTO

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación del pliego de fiestas de Chauchina (Granada) 2018, los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2018, y las fiestas de Romilla los días 19, 20, 21 y 22 de julio de 2018.

Nota: Este año hay una única licitación para Chauchina y Romilla.

Caseta baile con barra de Chauchina los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2018.

Caseta baile con barra de Romilla los días 19, 20, 21 y 22 de julio de 2018.

Primero. Aprobar el pliego de condiciones abajo indicado para las fiestas de Chauchina y para las fiestas Romilla de 2018.

Segundo. Publicar extracto del presente pliego en el BOP, y en los lugares de costumbre, a fin de que los posibles interesados puedan licitar el mismo (se puede obtener copia literal en las oficinas del ayuntamiento).

Tercero. Los interesados pueden consultar el expediente en Secretaría, cuya denominación es:

Pliego de condiciones para la adjudicación municipal de la explotación de la barra de la caseta durante los días de las fiestas del año de 2018 de Chauchina y Romilla, mediante procedimiento abierto y sistema de concurso.

Cuarto. Los interesados presentarán las plicas en dos sobres cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día a la publicación en el BOP de Granada.

Quinto. La apertura de plicas tendrá lugar el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presen-

tación de plicas, a las 13:30 horas en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el pliego.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 30 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 3.037

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Padrón de tasa por vados permanentes correspondiente al 2018

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gacias (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado el Padrón por Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (Vados Permanentes) correspondiente al año 2018, sometándose a información pública durante el plazo de 15 días y pudiéndose efectuar el cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio, hasta el día 31 de julio (Ambos Inclusive) y a partir de esa fecha, se cobrará su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes. Todo lo cual, se hace público mediante el presente edicto a los efectos reglamentarios.

Las Gacias, 16 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.115

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 5/2018

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 436/2018, sobre modificación de crédito 5/2018, mediante crédito extraordinario, procedimiento de emergencia, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	34.960,00 euros
TOTAL DE CRÉDITOS AL ALTA:		34.960,00 euros

Financiado con:

APLICACIONES GASTOS A LA BAJA:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	34.960,00 euros
TOTAL DE CRÉDITOS A LA BAJA:		34.960,00 euros

Loja, 28 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.092

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de padrones fiscales, tercer periodo de cobro, ejercicio 2018

EDICTO

D. Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 4 de junio y el 6 de agosto de 2018 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana - 1º plazo ejercicio 2018
- Tasa de mercados - 2º trimestre ejercicio 2018

Medios de pago:

El pago se realizará mediante Carta-Recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el periodo de cobro. Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En la oficina del Servicio de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en la Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.
- En las oficinas Municipales de Distrito.

Lugar de pago:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia (BMN) - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier entidad bancaria.

Domiciliados:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 29 de junio de 2018, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

Advertencia:

La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En periodo voluntario hasta el 6 de agosto de 2018
- En periodo ejecutivo con recargo único del 5% hasta 31 de agosto de 2018.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos

que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 30 de mayo de 2018.- VºBº La Alcaldesa; El Tesorero (firma ilegible).

NÚMERO 3.093

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de padrones fiscales, tercer periodo de cobro, ejercicio 2018

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, celebrada el día 30 de mayo de 2018, se ha resuelto aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018:

- Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2018.
- Padrón fiscal de la tasa de mercados, segundo trimestre ejercicio 2018.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 30 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 3.046

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación inicial proyecto de plan municipal de vivienda y suelo

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de la corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de de dos mil dieciocho aprobó el acuerdo siguiente:

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.

De orden de la presidencia toma la palabra el secretario y manifiesta que se ha recibido del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Provincial de Granada la asistencia técnica de redacción del Proyecto del Plan de Vivienda y Suelo de este municipio a efectos de su aprobación inicial por el pleno municipal.

El pleno una vez informado acuerda por seis votos a favor y una abstención del grupo municipal Imagina Nívar (mayoría absoluta legal), lo siguiente:

1º Aprobar Inicialmente, dentro del Plan Provincial, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Nívar, redactado por la Delegación de obras Públicas y Vivienda del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

2º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones o reclamaciones.

3º Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Granada el proyecto, para evacué el informe preceptivo.

Los interesados podrán presentar alegaciones o reclamaciones al mismo en el plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Nívar, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 3.142

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2018

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018

Por resolución de Alcaldía número 268/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueban las siguientes plazas:

Nº vacante: 1

Adscripción: Funcionario

Categoría Administrativo

Escala: Administración General

Nº vacante: 1

Adscripción: Funcionario

Categoría Policía Local

Escala: Administración Especial

Pinos Puente, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.112

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto municipal, ejercicio 2018

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albuñol.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En caso de que hubiere alegaciones, el pleno dispondrá de un mes para su resolución, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Albuñol, 31 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.082

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Motril Zona 3

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el Segundo Periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5-1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.083

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Lújar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lújar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos po-

drán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de mayo de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.113

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MOTRIL CARCHUNA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confecionados los padrones anuales de las Cuotas de Reparto Ordinario, Cuotas por obras de Modernización y cuotas por consumo para el ejercicio 2018, así como el Canon de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía 2015 y Provisión Fondos para Tarifas recurridas al TSJA, de la Comunidad de Regantes de Motril Carchuna; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 2/01/2019 hasta el 03-03-2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976
B.M.N C/c nº ES09-0487-3054-11-2000006866

CAJA RURAL C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018, con un reparto de:

Cuota de Acequiaje: 3,15 euros/marjal/trimestre.

Cuota Amortización de Obras: 1,75 euros/marjal/trimestre.

Consumo Cota 100: 0,03 euros/m3

Consumo Cota 200: 0,09 euros/m3

Canon de la Agencia Andaluza del Agua 2015 y Provisión de Fondos para Tarifas Recurridas al TSJA: 10,00 euros/marjal/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de junio de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.114

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA BARCINAS-DEIFONTES

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias, así como arreglo barranco Josefa la Concha para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1, de Gra-

nada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 18-06-2018 hasta el 17-08-2018, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c nº 3023-0163-45-5018138403
BMN, C/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2018, con un reparto de 7,86 euros/marjal para la Cuota de Administración y 19 euros/marjal para la limpia de acequias y 5 euros/marjal para el arreglo Barranco Josefa La Concha. Se aprueba un acuerdo de Cuota Mínima de Administración 7,86 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de junio de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■